



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

- Que** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;*
- Que** el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*
- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
 - b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
 - c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
 - d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
 - e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
 - f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
 - g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
 - h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

- Que** el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*
- Que** el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*
- Que** el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*
- Que** el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.
- Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.
Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

- Que** el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: “Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;
- Que** el señor Dufer Edison Logroño Collaguazo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “Vencedores de Pichincha”, mediante Oficio S/N de 10 de mayo de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el predio N° 0368412 con clave catastral 30807-16-001, es de propiedad municipal por ser área de equipamiento comunal de la Urbanización Vencedores de Pichincha, aprobada mediante Ordenanza N° 2906 de 1993, elevada a escritura pública en la Notaría del Dr. Marco Vela Velasco el 02 de abril de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1993; y, su reforma Ordenanza N°3355 de 2001, elevada a escritura pública en la Notaria N° 21 del Dr. Marco Vela Velasco el 03 de mayo de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de junio de 2001;
- Que** el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3422-O de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0194 de 06 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: “(...) esta Dirección Metropolitana emite



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Vencedores de Pichincha";

- Que** la Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso Parcial del predio N° 368412 de propiedad municipal”;
- Que** el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Andrea Alvarado, mediante Informe de Participación No. AZEA-DGPD-021-2021 Administración Zonal Eloy Alfaro en su parte pertinente, manifestó: “la Dirección de Gestión Participativa emite Informe social favorable al pedido solicitado por la Liga Deportiva Vencedores de Pichincha y con el fin de que se continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley conjuntamente con las Ordenanzas Municipales así lo permitan.”;
- Que** mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2470-O de 06 de octubre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó: "Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2233 de 06 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 368412, clave catastral No. 30807 16 001; registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente. Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito vigente”;
- Que** el Abg. Gabriel Mier Mora Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal N° 340-DJ-2022 de 12 de octubre de 2022, en su parte pertinente señaló: “En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso Parcial, del área parcial del predio Nro. 368412 equivalente a 6102,17 m2 según Informe técnico de la Dirección de Catastros”;

Que la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás Administradora Zonal de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2615-O de fecha 13 de octubre de 2022, señaló: “En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Vencedores de Pichincha” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al área PARCIAL del predio Nro. 368412 equivalente a 6102.17 m2, con clave catastral 30807-16-001, ubicado en el Barrio Protección de la Mena, calles Carapungo y 9J, de la parroquia La Mena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2233 de 06 de octubre de 2022 remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en



RESOLUCIÓN No. CDMQ-060-2023

los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General Primera. - En caso que la Administración Zonal competente, constate un error dentro del contenido del convenio o de la resolución, presentará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, una propuesta modificatoria o derogatoria de la presente Resolución.

Disposición General Segunda. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de agosto de 2023.

Pabel Muñoz López,

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 019 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de agosto de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de agosto de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 29 de agosto de 2023.

Dra. Liβia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO